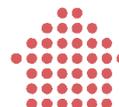
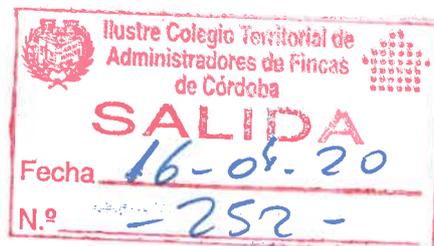




Ilustre Colegio Territorial
de Administradores de Fincas
de Córdoba



Administrador
Fincas
Colegiado



Estimado/a compañero/a:

Por el presente seguidamente os envío resumen que el Asesor Jurídico del Consejo Andalúz de Colegios de AA.FF. nos envía en relación a la publicación en el **BOJA EL Decreto Ley 9/2020 de medidas urgentes complementarias en ámbito económico y social como consecuencia del COVID-19**, así mismo se acompaña el texto del referido DL.

Cordialmente.

(f) Mercedes Romero Balsera

PRESIDENTA

RESUMEN

Información referente al Decreto-Ley 9/2020, de 15 de abril del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

- Se contempla en la norma una medida excepcional de pago único de 300 € para autónomos y trabajadores por cuenta propia para cubrir gastos que el colectivo sigue haciendo frente.
- La ayuda se abona a la persona beneficiaria en un único pago que podrá solicitarse desde el día 17 de abril hasta el límite de 15 días después de que se declare finalizado el estado de alarma o hasta el límite de consignación presupuestaria hasta agotar el presupuesto (50 Mill.€).
- Tiene que estar afiliado al RETA o en la mutualidad alternativa correspondiente; tener unos ingresos anuales inferiores al triple del SMI y no haberse acogido a la prestación extraordinaria por cese de actividad del RDL de 29 de marzo. El resto de trámites; condiciones y documentación, se consignan en el D.L. referido que se publica en el BOJA de 15-4-20.
- Entre hoy y mañana día 17-4-20 deberá ser publicado el Impreso de Solicitud.
- Como hay un orden temporal de presentación y un presupuesto límite, es recomendable que se presente cuanto antes por el interesado.
- Para tener derecho debe encuadrarse en alguno de los profesionales que se consignan como beneficiarios en el Anexo I.
- Hay que acreditar por tanto que se está incluido en el listado del Anexo I, como así se indica en el art.5 "Personas beneficiarias".
- No aparece en concreto "Administrador de Fincas" pero si epígrafes similares como son: "683 Actividades inmobiliarias por cuenta de terceros"; "691 Actividades jurídicas"; 749 Otras actividades profesionales científicas y técnicas n.c.o.p" y "821 Actividades administrativas y auxiliares de oficina", que a falta de cualquier aclaración puede intentarse encuadrar, aunque no es posible a día de hoy conocer el criterio de la Junta de Andalucía sobre la admisión.